



JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Admite
Acción de Tutela
Rad. 2020-0379

Como quiera que el(a) señor (a) NADIA PATRICIA GRANADOS AMADO en su propio nombre y representación, presenta acción de tutela en contra de la(s) entidad(es) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – y SENA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales consagrados en la C.N.

De conformidad con el art. 5º del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela que presenta el(a) señor(a) NADIA PATRICIA GRANADOS AMADO, en su propio nombre y en contra de la(s) entidad(es) COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – y SENA.

SEGUNDO: - NOTIFICAR Y OTORGAR a la(s) entidad(es) accionada(s) un término perentorio de 48 horas para que conteste(n) la acción y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE al(a) tutelante la admisión de esta acción por el medio más expedito y téngase como pruebas las aportadas con el escrito de la tutela.

CUARTO.- NEGAR la medida provisional solicitada teniendo en cuenta que la misma depende de las resultas de la presente decisión.

QUINTO.- COMUNICAR la presente providencia a todos los participantes de la Convocatoria en el cargo de Instructor, Código 3010, Grado 1, SENA, ofertado a través de la Convocatoria No. 436 de 2017, bajo el Código OPEC, No. 60003 -. Todos ellos podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.

Para ese efecto, se ordenará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y al SENA, que publique de inmediato en la página web de éstas entidades,

y den a conocer la existencia de la presente acción constitucional, con el envío e mensaje de datos a los correos electrónicos de los participantes de la Convocatoria en mención, dejando las constancias pertinentes.

SEXTO.- ADVIÉRTASE a todos los intervinientes que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

**SANDRA MEJÍA MEJÍA.
JUEZ**

g.a.

Firmado Por:

**SANDRA MEJIA MEJIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 29 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd438c435f0491c75dfe32e7b4a430ac7f72b7cbb1b033f24b3bf39a87f398b**

Documento generado en 09/10/2020 11:41:41 a.m.